



Departament d'Urbanisme i  
Ordenació del Territori  
Apt. General 2400  
46100 Burjassot (Val.)

Expte.- PL- 7/2005 EB/bn  
Urbº. Coordinación Territorial  
CTU Alicante (02/1660, 03/1475, 03/1478, 04/0196)  
Municipio.- Bigastro (Alicante)  
**RESOLUCION**

Visto el expediente relativo a las Modificaciones Puntuales 1ª (A y B), 2ª, 3ª y 4ª del Plan General de Bigastro (Alicante) y de conformidad con los siguientes,

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

#### **Primero**

El Ayuntamiento de Bigastro en Pleno, el 24 de mayo de 2.002, aprobó someter a información pública por plazo de un mes, la Modificación Puntual núm. 1 (A y B) PL-02/1660, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 166, de 22 de julio de 2.002, el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana núm. 4.312, de 12 de agosto de 2.002 y el Periódico La Verdad de 11 de julio de 2.002, el 27 de septiembre de 2.002 el Pleno de la Corporación aprueba provisionalmente la Modificación Puntual núm. 1; durante el periodo de exposición pública se presentaron alegaciones, algunas de las cuales incidieron en las correcciones efectuadas a la propuesta de modificación.

En el Boletín Oficial de la Provincia núm. 12, de 16 de enero de 2.003, se publica Edicto de la Corrección de errores a la modificación Puntual núm. 1, que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 18 de febrero de 2.003 acuerda aprobar provisionalmente.

El Proyecto de Modificación Puntual nº 2 del Plan General de Bigastro (PL-03/1475) se sometió a información pública durante un mes mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 3 de julio de 2.002, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana núm. 4.312, de 12 de agosto de 2.002, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 166, de 22 de julio de 2.002 y en el Diario La Verdad de 11 de julio de 2.002. Según Certificado del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Bigastro, durante el pertinente periodo de exposición pública, no se presentaron alegaciones y el Proyecto se aprobó provisionalmente por el mismo órgano en fecha 27 de septiembre de 2.002.

El Proyecto de Modificación Puntual núm. 3 Plan General de Bigastro (PL-03/1478) se sometió a información pública durante un mes mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 30 de octubre de 2.002, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana núm. 4.387, de 27 de noviembre de 2.002, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 273, de 28 de noviembre de 2.002 y en el



Arquitecto: Gabriel J.  
46011 BURJASSOT  
Apt. General 22756  
Teléfono 96 386 4248

periódico La Verdad de 13 de noviembre de 2.002, según certificado del Secretario Interventor del Ayuntamiento de Bigastro, durante el pertinente período de exposición pública, no se presentaron alegaciones y el proyecto se aprobó provisionalmente por el mismo órgano en fecha 27 de enero de 2.003.

El Ayuntamiento de Bigastro remitió, el 7 de noviembre de 2.002, la Modificación Puntual núm. 1 para aprobación definitiva, completando la documentación el 30 de enero, 5 de marzo, y 13 de agosto de 2.003, fecha en que incorpora la Modificación Puntual núm. 2 y Modificación Puntual núm. 3, añadiendo más documentación el 30 de diciembre de 2003, y el 13 de enero de 2.004 remite refundido al que acompaña escrito en el que manifiesta que con el fin de facilitar la comprensión de las modificaciones referidas y conseguir una "perspectiva global de los planeamientos" el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 22 de diciembre de 2.003, acuerda aprobar el Texto Refundido de las Modificaciones Puntuales 1ª (A y B), 2ª y 3ª del Plan General; completando esta documentación el 24 de febrero de 2004.

El Proyecto de Modificación Puntual nº 4 del Plan General de Bigastro se sometió a información pública durante un mes mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del día 24 de Noviembre de 2003, publicándose el anuncio en el Diario Oficial de la Generalidad Valenciana de 9 de Diciembre de 2003 y en el diario La Verdad de 28 de Noviembre de 2003; tras el pertinente periodo de exposición pública, en el que no se presentaron alegaciones, se aprobó provisionalmente por el mismo órgano en fecha 26 de Enero de 2004.

La Comisión Informativa de Urbanismo de esta Comisión, en sesión celebrada el 26 de abril de 2004 acordó "dejar el expediente sobre la mesa, pendiente de resolución, y comunicar al Ayuntamiento las deficiencias observadas, recomendando que refunda tales modificaciones con la Modificación Puntual nº 4, para constituir dos nuevos expedientes."

El Ayuntamiento remite nueva documentación, aprobada por pleno de 7 de mayo de 2004, relativa a los expedientes de Modificaciones Puntuales 1ª (A y B), 2ª y 3ª y Modificación Puntual nº 4 del Plan General, en la que propone la anulación de una serie de modificaciones y la agrupación del resto en dos bloques, tratando en conjunto las 4 Modificaciones Puntuales del refundido M.P. 1ª, 2ª, 3ª y 4ª.

## Segundo

La documentación de las Modificaciones nº 1, 2 y 3 está integrada por Memoria informativa y justificativa, Planos de Ordenación y Texto Refundido; y la documentación de la Modificación Puntual nº 4 por Memoria, Fichas de los sectores D-2 y D-6 vigentes y modificadas y planos de información y ordenación.

La corrección de error refundida del documento de Modificaciones Puntuales nº 1, 2, 3 y 4 se compone de memoria informativa y justificativa de acuerdo con informe

técnico, fichas de planeamiento y gestión de los sectores D-2, D-5, D-6, UE-2, Áreas de reparto AR- 8, AR-9 y planos de estructura del territorio, áreas de reparto, usos, direcciones y rasantes del Núcleo Principal A y Sector D1, D3 y D4, y de los Núcleos B y C y Sector D2.

### Tercero

El Plan General de Bigastro fue aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 5 de febrero de 2002 y tal como se indica en el punto anterior el Ayuntamiento procede a tratar conjuntamente las modificaciones puntuales nº 1 (ref. PL.02/1660), nº 2 (ref. PL-03/1475), nº 3 (ref. PL-03/1478) y nº 4 (ref. PL.04/0196), anulando unas y agrupando el resto de modificaciones conforme consta en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de fecha 29 de junio de 2004.

El Ayuntamiento indica la gran difusión y aceptación de VPO, con unas 100 en construcción actualmente, y destinándose a viviendas protegidas la mayor parte del 10% del aprovechamiento tipo, correspondiente al Ayuntamiento, del Sector D-6. Asimismo, la documentación presentada el 27 de mayo de 2004 subsana las observaciones comunicadas por la Comisión Informativa, habiendo justificado el cumplimiento de los artículos 54.2, apartados A y D, 55.3 y 55.5 de la LRAU y 76, 77 y 78 del RPCV para el conjunto de modificaciones propuestas, y en particular se justifica el cumplimiento de los artículos 17, 19, 20 y 22 de la LRAU debido al incremento de edificabilidad en conjunto y al permitir áticos, justificando el cumplimiento del artículo 55.3 de la LRAU y 17 del Anexo del RPCV.

### Cuarto

Constan en el expediente los siguientes informes sectoriales:

- Conselleria de Infraestructuras y Transporte, Dirección General de Obras Públicas:
  - Oficina del Plan de Carreteras, el representante del citado Organismo en la Comisión Informativa de Urbanismo informa favorablemente el conjunto de modificaciones, excepto la modificación del sector D-2 (de la Modificación Puntual nº 4, la nº 2).
  - División de RRHH, solicitado el 11 de febrero de 2003, sin que conste la emisión del informe, y habiendo transcurrido el plazo legalmente establecido.
  - Conselleria de Territorio y Vivienda,
  - Dirección General de Vivienda y Proyectos Urbanos de la Conselleria de Territorio y Vivienda, informes de 3 de marzo y 3 de mayo de 2004.
  - Conselleria de Comercio, informe de 3 de mayo de 2004.
  - Ministerio de Fomento, Dirección General de Ferrocarriles: solicitado por el Servicio Territorial de Planificación y Ordenación Territorial el 20 y 29 de Abril de 2004, sin que conste la emisión.
  - Conselleria de Cultura y Educación, Dirección General de Régimen Económico, Servicios de Proyectos e Infraestructuras Educativas, de 13 de abril de 2004, favorable al Plan Parcial D-6.

Consta que el 20 de Abril de 2004 el Servicio Territorial de Planificación y Ordenación Territorial ha solicitado informe a IWSA, sin que hasta la fecha se haya recibido.

#### Quinto

La Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante en sesión de fecha 29 de junio de 2004 acordó:

*"1. Aceptar de plano el desistimiento de las modificaciones: 3.1, 4.1, parcialmente la 4.2, 4.3, 8.3, 10 y parcialmente la Modificación nº 4 en el ámbito del sector D-2.*

*2. Supeditar la aprobación definitiva de la agrupación de modificaciones A) referida a las modificaciones 1, y 2 y Modificación nº 4, en la parte referida al sector D-5, retrasando su publicación y en consecuencia su eficacia, hasta que se subsanen las observaciones de las consideraciones técnico-jurídicas segunda y tercera.*

*3. Informar favorablemente la agrupación de modificaciones B) las 2 -en la parte no referida al sector D-6, 3.2, 3.3, 3.4 (ZV), 3.5, 4.2 respecto al incremento de edificabilidad en el sector D-5, 5 (sector D-1), 6.1, 6.2, 6.3, 6.4, 7(ZV), 8.1, 8.2, 8.4, 9.1 y 9.3, supeditando su remisión al Hble. Sr. Conseller de Territorio y Vivienda hasta que se subsanen las observaciones señaladas en la consideración técnico jurídica segunda y tercera.*

*4. Denegar la aprobación definitiva de la Modificación Puntual nº 4, respecto al D-2, en cuanto al cambio de calificación de zonas verdes, dado que con el cambio se incumpliría el estándar de suelo dotacional público del 40%, con un 10% de zona verde, valores que son independientes del Índice de edificabilidad."*

Con fecha 25 de enero de 2005, los servicios técnicos del Servicio Territorial de Urbanismo de Alicante, emiten informe del que se desprende que examinada la documentación aportada por el Ayuntamiento de Bigastro de fecha 24 de noviembre de 2004, la misma se ajusta a lo dispuesto en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de fecha 29 de junio de 2004, por lo que se puede dar por cumplido el citado acuerdo.

El Ayuntamiento remite nuevo texto refundido, en el que se han eliminado las modificaciones que no son objeto de aprobación definitiva (bien por desistimiento, bien por denegación), y reordena las restantes, con lo que les da una nueva numeración.

#### Sexto

Esta Conselleria, solicitó el correspondiente dictamen del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.8.e) de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana. Así mismo con

C) 6.4	5.3.4	Reordenación de solar en C/ Goya
C) 7	5.4**	Modificación zona verde C/ Poeta Hidalgo Valero
C) 8.1	5.5**	Modificaciones en la UE-2
C) 8.2	3.2	Creación de red primaria de drenaje
C) 8.4	3.3	Definición de Rutas Verdes
C) 9.1	5.6.1	Modificación usos área A-1
C) 9.2	5.6.2	Aumento de reserva de aparcamientos
C) 9.2	5.6.3	Permitir áticos

(\*\*) Modificaciones que afectan a zonas verdes previstas en el Plan

#### Cuarto

Procede la acumulación de los expedientes tramitados individualmente en virtud de lo establecido en el art. 73 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, al establecer éste que "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad o íntima conexión", cuestiones éstas que son de aplicación en el presente supuesto, por lo que deberá seguirse la tramitación de las mismas hasta su aprobación definitiva como un único expediente.

Por tanto, las determinaciones contenidas en el expediente se consideran correctas, desde el punto de vista de las exigencias de política urbanística y territorial de la Generalitat, de conformidad con el artículo 40 de la LRAU, una vez cumplidas las observaciones señaladas en el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante de fecha 29 de junio de 2004.

#### Quinto

Las modificaciones números 3.4, 5, 7 y 8.1, y la agrupación de modificaciones B) conllevan una diferente calificación o uso urbanístico de zonas verdes o espacios libres anteriormente previstos, por lo que conforme a lo establecido en el artículo 55.4 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística, consta en el expediente el informe favorable del Conseller de Territorio y Vivienda en ejercicio de las funciones propias del Consejo Superior de Urbanismo, en aplicación de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley y la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

Así mismo consta Dictamen del Consejo Jurídico Consultivo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 10.8.e de la Ley 10/1994, de 19 de diciembre, de creación del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana.

Conforme se depende del informe emitido por el Servicio Territorial de Alicante, en la nueva documentación subsanatoria aportada por el Ayuntamiento se ha variado la nomenclatura de las modificaciones propuestas, dichas modificaciones son las

fecha 1 de marzo de 2005, se emitió informe favorable por el Conseller de Territorio y Vivienda.

El Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana ha emitido dictamen sobre el presente expediente, en fecha 14 de abril de 2005, en el que se concluye que *"Que el proyecto relativo a las Modificaciones Puntuales 1ª (A,B), 2ª, 3ª y 4ª del Plan General del Municipio de Bigastro (Alicante), es acorde con la legalidad urbanística."*

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Primero

El procedimiento seguido por el Ayuntamiento resulta acorde con lo previsto en el art. 38 por remisión del art.55 de la Ley Reguladora de la Actividad Urbanística (en adelante LRAU).

### Segundo

La documentación está completa a los efectos del cumplimiento del art. 27 de la LRAU. No obstante, debe remitirse documento refundido por triplicado y debidamente diligenciado que incluya las variaciones en la ordenación que se han producido y que recoja las observaciones de la consideración técnico-jurídica tercera.

### Tercero

En cuanto al objeto de la modificación, se propone por el Ayuntamiento tratar conjuntamente las modificaciones puntuales con el siguiente contenido:

Nº CTU	Nº REFUND	CONTENIDO
B) 1	4.1.2	Correcciones en sector D-6
B) 2	4.2.2	Correcciones en AR-9
B) Mod. 4	4.1.2	Correcciones en sector D-6
C) 2	4.2.3 y 4.2.4	Modificaciones AR-10 y AR-11
C) 3.2	3.1	Redelimitación del cementerio
C) 3.3	5.1.1	Modificaciones de alineaciones
C) 3.4	5.1.2**	Cambio de ubicación de zona verde
C) 3.5	4.1.3	Modificación parcela mínima sector D-10
C) 4.2	4.1.1	Modificaciones en sector D-5
C) 5	5.2**	Modificaciones en sector D-1
C) 6.1	5.3.1	Disminución de alturas en varias zonas
C) 6.2	5.3.2	Aumento de alturas en varias zonas
C) 6.3	5.3.3	Creación de equipamiento educativo



Francisco Gabella, 7  
46011 VALENCIA  
Apt. Correu 22105  
Telèfon 96 386 68 00

reflejadas en los apartados 5.1.2, 5.2, 5.4 y 5.5 de la Memoria Justificativa del texto refundido aportado por el Ayuntamiento.

#### Sexto

El Conseller de Territorio y Vivienda es el órgano competente para resolver sobre la aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la LRAU, en relación con el artículo 6 e) del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento de los Órganos Urbanísticos de la Generalitat Valenciana.

Vistos los preceptos legales citados, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, de conformidad con el acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de Alicante, y conforme el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana,

#### RESUELVO

**Aprobar definitivamente las Modificaciones Puntuales 1ª (A y B), 2ª, 3ª y 4ª del Plan General de Bigastro (Alicante), con la numeración correspondiente conforme el texto refundido aportado por el Ayuntamiento de Bigastro de fecha 24 de noviembre de 2004.**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, ante el Conseller de Territorio y Vivienda, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la sala de lo contencioso del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación o publicación de la misma, de conformidad con lo previsto en el art. 13.4 del Decreto 201/2003, de 3 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Órganos Urbanísticos de la Generalitat, y art. 10 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno.

Valencia, 22 de junio de 2005

**EL CONSELLER DE TERRITORIO Y VIVIENDA**

**Rafael Blasco Castany**